ESTUDIOS PREVIO
(JUNIO 2023)

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los Estudios Previos con el propósito de analizar la conveniencia de contratar con el municipio de La Tebaida Quindío, la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES PROMOVIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO EN MEDIOS RADIALES, REVISTAS, PERIÓDICOS O MEDIOS DIGITALES CON EL FIN DE COMUNICAR A LA COMUNIDAD Y A LAS PARTES INTERESADAS LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, PRODUCTOS, SERVICIOS, ACTUACIONES PÚBLICAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS."**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las entidades territoriales están en la obligación de cumplir con los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia artículo 2, en cumplimiento de los principios que rigen el actuar administrativo, señalados en el artículo 209 ídem.

Dentro de los principios que rigen las entidades públicas encontramos el deber de publicidad, el cual debe ser entendido desde diferentes vías, como la información necesaria para la comunidad sobre los servicios que se prestan desde las diferentes Secretarías y Direcciones; así mismo, informar a la comunidad y opinión pública sobre los proyectos y acciones desplegadas por la Administración Municipal en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Igualmente, la Administración Municipal está en el deber de difundir oportunamente la información institucional, actividades a desarrollar y gestión gubernamental con la finalidad de enterar a toda la comunidad susceptible de tales beneficios, así como, contribuir a la "Transparencia", entendida como la posibilidad que tienen los ciudadanos de acceder y conocer cada una de las actuaciones del gobernante, pues la participación de la comunidad, es en doble sentido, tanto activa como participativa. Son múltiples las actividades, convenios, proyectos y gestiones que desde la Alcaldía se realizan y ejecutan y que son de pleno interés para los Tebaidenses; todos estos esfuerzos no generarían un impacto social efectivo si no se comunican oportunamente a la comunidad, que hoy en razón al desarrollo de la norma constitucional de participación ciudadana, han alcanzado tal influencia que no sólo complementan, sino que se convierten en articuladores de la Alcaldía y la misma comunidad. Una de las herramientas para efectivizar el principio de Transparencia, es mediante la comunicación o publicación, dado que ello reduce la distancia entre el gobernante y los gobernados, puesto que ponen de manera instantánea en conocimiento cualquier tipo de decisión bien sea trascendental o de mero trámite de la gestión de la Administración Pública, permitiendo con ello, el interactuar de dichos ciudadanos mediante los distintos mecanismos consagrados en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia.

Es por esto que, la prensa escrita es uno de los medios más próximos a la población, siendo un hilo conductor familiar para la difusión de las políticas, planes, programas y estrategias del Estado con los ciudadanos de todos los niveles, por lo que, si se válida la sentencia que dice: "Lo que no se escribe no pertenece a este mundo", la importancia de los medios de comunicación escritos cobra mayor relevancia con respecto a los demás, ya que se destaca el carácter duradero de la información que contienen.

De otra parte, la facilidad y permanencia con que las COMUNICACIÓN escritas pueden compartirse, hace que sus contenidos se multipliquen a mayor velocidad y con mayor resonancia, efecto que favorece la intención que motiva a las instituciones. Sumada, la durabilidad, la familiaridad, la multiplicidad y la proximidad como valores agregados de la

prensa escrita que hacen de ella un medio expedito al alcance de los lectores de todos los estratos socio-económicos y culturales.

Asimismo, los fines de transmisión de una información objetiva que evite alteraciones por parte de los diferentes emisores que intervengan en algún proceso comunicativo, la prensa escrita se identifica como el medio idóneo para garantizar fidelidad, exactitud y permanencia en el tiempo. .

De igual manera, la administración municipal requiere difundir la información institucional correspondiente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del mandatario municipal y fomentar la cultura del control social según lo establecido en la Ley 850 de 2003 – Veeduría Ciudadana. Por tanto, es necesario celebrar un contrato el cual contenga un plan de producción e impresión del periódico externo que llegue a segmentos específicos de la población, como son los líderes comunales, concejales, ediles, adultos mayores, estudiantes, comerciantes, etc, para informar y promover la concertación y participación comunitaria.

Todos estos esfuerzos no generarían un impacto social efectivo si no se comunican oportunamente a la comunidad, que hoy en razón al desarrollo de la norma constitucional de participación ciudadana, han alcanzado tal influencia que no sólo complementan, sino que se convierten en articuladores de la Alcaldía y la misma comunidad. Una de las herramientas para efectivizar el principio de Transparencia, es mediante la comunicación, permitiendo con ello el interactuar de los ciudadanos mediante los distintos mecanismos consagrados en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia.

Es por lo anterior que, el Municipio de La Tebaida requiere difundir la información relacionada con su oferta y gestión institucional, con lo que se permite dar a conocer a la comunidad en general las actividades, trámites, procedimientos y decisiones que interesan a todos los Tebaidenses. Por lo que, en esta ocasión se requiere difundir la información del Municipio, en formato de texto, infográficos y/o avisos en medios impresos.

Por lo expuesto anteriormente se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación de este servicio a través de una persona especializada en ello ya sea natural o jurídica, que acredite la experiencia e idoneidad para cumplir con los propósitos expuestos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, Y TIPO DE CONTRATO.

2.1 Tipología Contractual: De conformidad con las características del contrato y de la necesidad inmediata a satisfacer de la Administración Municipal, se trata de un contrato de prestación de servicios, a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

2.2 OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES PROMOVIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO EN MEDIOS RADIALES, REVISTAS, PERIÓDICOS O MEDIOS DIGITALES CON EL FIN DE COMUNICAR A LA COMUNIDAD Y A LAS PARTES INTERESADAS LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, PRODUCTOS, SERVICIOS, ACTUACIONES PÚBLICAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS."

2.3 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MLCTE ($ 9.900.000)**

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se indican las condiciones técnicas mínimas exigidas que el Municipio de La Tebaida requiere:

GRUPO 01

CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD MENSUAL
Pauta publicitaria en revista con impresión de tres páginas, una para publicidad y dos para texto. Todo en papel propalcote y policromado	Total de 50 ejemplares con medidas de: 21.1 x 29.7 tamaño carta a full color.

GRUPO 02

CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD MENSUAL
Revistas impresas semanales (150) con 3 publicaciones en la página web.	Total de 600 revistas

GRUPO 03

CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD MENSUAL
IMPRESO: Página interna completa bimensual, full color, 26 cm de ancho x 40 cm de alto. **PORTAL WEB:** Publicación de noticias y 4 banner	**1** **(2)**

Nota general: No se permitirá presentar propuestas para varios grupos, quien incumpla este requisito será causal de rechazo de la propuesta presentada.

2.5. CODIFICACIÓN UNSPSC:

Grupo	[8] Servicios
Segmento	[82] Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes.
Familia	[8210] Publicidad
Clase	[821015] Publicidad Impresa [821016] Publicidad difundida
Proyecto	[82101504] Publicidad en periódicos [82101601] Publicidad en radio [82101603] Publicidad de internet

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

CÓDIGO	VALOR	FUENTE DE RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO
82101601 Publicidad en radio 82101603 Publicidad en internet 82101504 Publicidad en periódicos	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MLCTE ($ 9.900.000)**	Recursos del balance de libre destinación	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 26 de diciembre del año 2023, para lo cual se acordará que el tiempo de ejecución sea dividido por grupos de la siguiente manera:

- Desde el 30 de junio y hasta el 30 de agosto de 2023 se solicitarán los servicios del grupo 1.
- Desde el 1 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2023 se solicitarán los servicios del

grupo 2.
- Desde el 27 de octubre y hasta el 26 de diciembre de 2023 se solicitarán los servicios del grupo 3.

Los grupos serán los establecidos en el punto **2.4** especificaciones técnicas de estos estudios previos.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de La Tebaida, Quindío. Los servicios se deberán realizar en las condiciones que determine el Supervisor(a) del contrato de acuerdo a la necesidad que se pretende satisfacer, estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de La Tebaida Quindío.

2.8 FORMA DE PAGO: El municipio de La Tebaida realizará el respectivo pago mensual por grupos de acuerdo a los servicios prestados en las fechas establecidas para cada uno, por el valor determinado por el oferente para cada servicio, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes respectivamente, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

2.9 SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Director Administrativo de las TIC, quién realizará la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, o quien haga sus veces o el ordenador del gasto designe.

2.10 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El municipio cuenta con los recursos suficientes para adelantar el presente proceso, lo anterior se garantiza con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20231003** de fecha 17 de mayo de 2023, Rubro Presupuestal GT.2.3.2.02.02.008.45.99.023.0019.84410.133100 (Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de La Tebaida - Servicios de agencias de noticias para periódicos y revistas - Recursos del Balance de libre destinación.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las generales contenidas en la Ley 80 de 1993, se tendrán como tal las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, guardando estricta observancia de las especificaciones esenciales y técnicas consagradas en los estudios previos.
2. Atender a las observaciones y recomendaciones a que haya lugar previstas por el supervisor del contrato.
3. Realizar cubrimiento en los diferentes eventos que realiza la administración municipal.
4. Realizar publirreportajes de las diferentes actividades que realiza la administración municipal de La Tebaida.
5. Apoyar en la publicación de diferentes campañas en diferentes horarios con contenidos de la administración municipal de La Tebaida.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
8. Realizar entrevistas y publirreportaje a los funcionarios de la Administración Municipal, con el fin de presentar a la comunidad avances de los proyectos, actividades o servicios que oferte la Administración Municipal.
9. Realizar cubrimiento de los distintos eventos a los que sean invitados.
10. Disponer de las condiciones técnicas y físicas necesarias para la reproducción de la información.
11. Presentar informe de lo transmitido y ejecutado en cada mes adjunto a la cuenta de cobro.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
5. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
6. Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
7. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
11. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
12. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo segundo, artículo 94 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA.**

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Subsección 5 - **MÍNIMA CUANTÍA**, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de la Tebaida, consultó los precios del mercado actual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato; y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MLCTE ($ 9.900.000)**

Para justificar el valor del contrato, el municipio ha consultado condiciones del mercado, con personas que tienen entre sus actividades prestar los servicios requeridos por la Administración municipal.

Cotización para Grupo 01

1. LA TEBAIDA EN GRÁFICAS
2. LA TEBAIDA AL DIA

OBJETO	COTIZACIÓN 1 "LA TEBAIDA EN GRÁFICAS"	COTIZACIÓN 2 "LA TEBAIDA AL DIA"	PROMEDIO MENSUAL
Pauta publicitaria en la revista, 21.1 x 29.7 tamaño carta a full color. Tres páginas, una para publicidad y dos para texto. 50 ejemplares por mes	VALOR MENSUAL $1.200.000	VALOR MENSUAL $1.500.000	$1.350.000

Cotización para Grupo 02

1. REVISTA LAS NOTAS DE NOTARITO
2. REVISTA EL COMEJÉN

OBJETO	COTIZACIÓN 1 "REVISTA LAS NOTAS DE NOTARITO"	COTIZACIÓN 2 "REVISTA EL COMEJÉN"	PROMEDIO MENSUAL
Revistas impresas semanales, con 3 publicaciones en la página web, 150 semanales, para un total de 600 revistas mensuales,	VALOR MENSUAL $1.500.000	VALOR MENSUAL $1.600.000	$1.550.000

Cotización para grupo 03

1. LA PRENSA ORIENTE
2. COLOMBIA MÁS POSITIVA

OBJETO	COTIZACIÓN 1 "LA PRENSA ORIENTE"	COTIZACIÓN 2 "COLOMBIA MÁS POSITIVA"	PROMEDIO MENSUAL

UN (1) IMPRESO BIMENSUAL: Página interna completa bimensual, full color, 26 cm de ancho x 40 cm de alto. **PORTAL WEB:** Publicación de noticias y 4 banner, 2 POR MES	**VALOR MENSUAL $2.100.000**	**VALOR MENSUAL $2.000.000**	**$2.050.000**

Teniendo en cuenta que el valor por el servicio prestado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Asimismo, el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta: El PROPONENTE deberá cotizar el servicio ofertado de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para el servicio requerido por la entidad.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

6 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Municipio de La Tebaida, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o INADMISIÓN de las mismas, así:

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas; además deberán ser plenamente capaces y que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, tenga similitud con lo que se pretende adquirir, como lo es la prestación de servicios para la divulgación de campañas de comunicación institucional a través de medios impresos.

6.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

6.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

6.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

6.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2.004, Decreto 3426 de 2.004, Resolución 8502 de 2.004 y Resolución 8346 de 2.004, en donde conste que cuenta con el código CIIU registrado hace no menos de Tres (03) años, y que tiene relación directa con el objeto el objeto del contrato.

6.6 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

A. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones al Sistema General de Seguridad Social, al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la invitación pública, ADICIONAL, será necesario que presenten con ésta los CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN O LA PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

B. PERSONAS JURÍDICAS.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de La Tebaida en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

C.CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

6.7 OFERTA ECONÓMICA: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

6.8 CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Municipio de La Tebaida, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva

página web.

6.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

6.10 MULTAS Y SANCIONES: Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

6.11 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de La Tebaida, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de La Tebaida ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

6.12 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

6.13 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo dos (02) contratos u órdenes de servicio suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades se encuentren relacionados con la prestación de servicios para la divulgación de campañas de comunicación institucionales a través de medios impresos.

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

En caso que el oferente presente más de dos (2) contratos u órdenes de servicio, el MUNICIPIO, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor.

El contrato o prestación del servicio acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato u orden de servicio empresarial y facturación legal expedida por la prestación del mismo.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante o tomadora del servicio y copia del recibido a satisfacción o acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la

información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación o documentos de acreditación deberán estar firmados por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar, lo siguiente:

- Razón social del contratista y NIT
- Objeto del contrato u orden de servicios.
- Número del Contrato u orden de servicio (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista o empresa tomadora del servicio.
- Valor final del contrato u orden de servicio.
- Firma de la persona competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante o tomadora del servicio aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).*

El Municipio de La Tebaida dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo tres (03) contratos o órdenes de servicio suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades se encuentren relacionados con la prestación de servicios para la divulgación de campañas de comunicación institucionales a través de medios impresos.

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

En caso que el oferente presente más de tres (3) contratos u órdenes de servicio, el MUNICIPIO, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor.

El contrato o prestación del servicio acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes

opciones:

a) Copia del contrato u orden de servicio empresarial y facturación legal expedida por la prestación del mismo.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante o tomadora del servicio y copia del recibido a satisfacción o acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación o documentos de acreditación deberán estar firmados por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar, lo siguiente:

- Razón social del contratista y NIT
- Objeto del contrato u orden de servicios.
- Número del Contrato u orden de servicio (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista o empresa tomadora del servicio.
- Valor final del contrato u orden de servicio.
- Firma de la persona competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante o tomadora del servicio aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Este requisito diferencial se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*", así:

(...)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

(...)

NOTA: SE ADVIERTE A LOS PROPONENTES U OFERENTES, QUE EL REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL SE APLICARÁ EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS, SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, TAL Y COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015 MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021. EN CASO QUE EL OFERENTE PRESENTE MÁS DE TRES (3) CONTRATOS, EL MUNICIPIO CONSIDERARÁ SOLAMENTE AQUELLOS QUE SUMEN EL MAYOR VALOR.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán HABILITADOS, y aquellos que no cumplan los requisitos serán NO HABILITADOS, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA GENERAL: La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Para la experiencia adquirida, se reitera que los proponentes en razón a los contratos u órdenes de servicio ejecutados; para hacerlas valer dentro del presente proceso, deberán estar acompañadas del Contrato y/o el Acta de Recibido a Satisfacción.

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCIÓN	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 1.5% del valor total del pago.	**9.5%**
Estampilla Pro-Cultura: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente si no es declarante: 3.5% del valor total del pago. (Compras, suministros, siempre que el contratista esté obligado a declarar renta). Retención en la Fuente si es declarante: 2.5% del valor total del pago. (Compras, suministros, siempre que el contratista esté obligado a declarar renta).	**3.5%** **O** **2.5%**
Retención por IVA	**15% del IVA facturado**

7. CRITERIO O FACTOR DE EVALUACIÓN (MENOR PRECIO OFERTADO)

De conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 correspondiente a la mínima cuantía, donde se elegirá la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se tendrá como único factor de evaluación el precio, por este motivo se determinará la propuesta más económica.

8. FORMA DE OFERTAR Y DETERMINAR EL MENOR PRECIO:

El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades de medida y cantidades requeridos por la Entidad en la ficha técnica descrita.

La oferta más económica se establecerá con base en la propuesta de menor valor determinado por el sumatorio total del costo de cada uno de los ítems solicitados en la ficha técnica.

Los valores propuestos en la oferta serán tomados para la ejecución contractual.

La oferta que se ajuste al procedimiento anterior y contenga el menor precio será a la cual se adjudicará el contrato, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes.

Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Se verificarán los valores de la oferta teniendo en cuenta los precios del mercado. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

CONCLUSIÓN: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, la oferta económica entregada por estos deberá sumar todos los ítems requeridos a modo de consolidar un valor final el cual será el valor total de la oferta económica.

La oferta más económica se establecerá con base en la propuesta de menor valor determinado por la sumatoria total del costo de cada uno de los ítems solicitados en la ficha técnica.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la prestación del servicio objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal, se deberá constituir Garantía Única por parte del contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar, que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Municipio de La Tebaida, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla, ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(...)las particularidades de cada riesgo, las partes*

están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714).

(ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Municipio de La Tebaida exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

A - CUMPLIMIENTO: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B - CALIDAD DEL SERVICIO: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

C- PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuyo valor será igual al 5% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la garantía

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

11. COMITÉ EVALUADOR: Con el fin de evaluar las ofertas presentadas dentro del presente proceso se designa a:

ALEXANDRA SIERRA ORTEGA – Directora Administrativa de Las TIC del Municipio de La Tebaida Quindío, para la evaluación del componente técnico y experiencia.

ANDREA ESTEFANIA RIOS OSPINA – Contratista de la Dirección Administrativa Jurídica, para la evaluación del componente financiero.

PAMELA BOLÍVAR OQUENDO – Contratista de la Dirección Administrativa Jurídica para el apoyo de la evaluación del componente jurídico

JAIME ANDRÉS RESTREPO GARZÓN – Director Administrativo Jurídico para la evaluación del componente jurídico

ALEXANDRA SIERRA ORTEGA
Directora Administrativa de Las TIC

Elaboró: *Viviana A. Escobar M.-Abogada Contratista Dirección Administrativa TIC.*
Revisó componente jurídico: *Pamela Bolívar Oquendo – Abogada contratista DAJ*
Aprobó componente jurídico*: Jaime Andrés Restrepo Garzón – Director Administrativo de jurídica*